



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 14901/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/ CONVENIO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, DISTRITO 21 Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO.-

40 4 / 20

DICTAMEN ALG N° _____ :-

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...*autorización previa*..." prevista en el artículo 151, de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por la Señora Intendente de la localidad de Realicó (fs. 2), con el fin de la celebración de un Contrato Interadministrativo con el Distrito 21 de la Dirección Nacional de Vialidad.

Por el contrato referenciado (fs.3/8) "LA D.N.V. 21º DTO acuerda con "EL MUNICIPIO" para que éste realice tareas de Mantenimiento de Rutina en la RN N° 188, tramo: "Gral. Villegas/Empalme RN n°35" en las progresivas Km.361 – Km.497.25. Cuyas tareas consisten en el bacheo de emergencia en frío; perfilado de banquetas..." (cláusula primera).

En el aspecto temporal y en relación a su monto, establece que "...*entrará en vigencia a partir del perfeccionamiento del CONTRATO que se genere por el Sistema COMPR.AR, con una duración de SEIS (6) MESES...*" y que la ejecución de los trabajos se

pacta en " un monto total anual de PESOS CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 56/100 (S/4.355.755,56) que será abonado en cuotas mensuales de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON

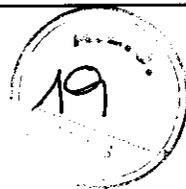




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 14901/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/ CONVENIO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, DISTRITO 21 Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO.-

40 4 / 20

DICTAMEN ALG N°

26/100 (\$725.959,26), todo ello conforme lo detallado en el Anexo II ANALISIS DE PRECIOS..." (cláusula segunda y tercera).

Además, estipula que será el Municipio el que proveerá las herramientas, maquinarias y demás elementos necesarios para la ejecución de las tareas, siendo el único responsable por las roturas que se produzcan o accidentes en ocasión de la ejecución de los trabajos (cláusula cuarta).

También dispone que "Todo el personal que empleé EL MUNICIPIO (...) estará a su cargo...", quedando "LA D.N.V 21º Dto excluida de toda relación de dependencia y "...exent[a] de responsabilidad por cualquier reclamo judicial o extrajudicial que efectué el personal o terceros", como así también que esta última tendrá "...amplias facultades de supervisión en lo referente a la dirección y control de las tareas que han de desarrollarse...y podrá hacer uso de la opción de prorrogar por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial..." el contrato interadministrativo (Cláusulas quinta y sexta).

En lo que atañe a la forma y plazo de pago, el proyectado convenio estatuye que "'LA D.N.V. 21 Dto.', emitirá el Certificado de Recepción, acorde el monto estipulado mensualmente y se procederá al pago del mismo, dentro de los 30 días posteriores a la emisión de la factura (...) mediante transferencia bancaria..." a la cuenta que allí se especifica (cláusula séptima).

Por último, en el proyecto de convenio se acuerdan cuestiones concernientes al incumplimiento de las





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 14901/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/ CONVENIO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, DISTRITO 21 Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO.-

DICTAMEN ALG N° 40 4 / 20 .-

obligaciones pactadas por ambas partes, a su revocación y rescisión, al marco normativo aplicable, los domicilios legales constituidos y la competencia en caso de que se susciten controversias (conf. cláusulas octava, novena, décima y décima primera).

En el Anexo I (fs. 9/10) obran las "Especificaciones Técnicas" y a fojas 11/16 el Anexo II titulado "Análisis de Precios -".

Ahora bien, descripto sucintamente el proyecto de contrato interadministrativo, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo N° 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, "Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa." (el subrayado es de mi autoría).





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DDNAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 14901/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/ CONVENIO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, DISTRITO 21 Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO.-

DICTAMEN ALG N° 40 4 / 20 .-

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por ello, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, y puesto que no se encuentran objeciones que realizar al contrato examinado, este Órgano Consultivo entiende que debería procederse a la elaboración del proyecto de Decreto a fin de autorizar a la Municipalidad de Realicó a suscribir el contrato objeto de estos actuados.

Por lo tanto, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 21 DIC 2020



Griseida OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa